



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN No.

000000-156

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa en contra de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental No.93 de Marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

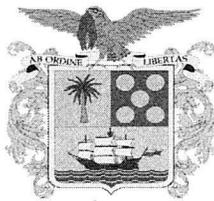
1. Que, el Gobernador de Bolívar mediante el Decreto 93 de Marzo de 2020, delego en la secretaria de salud, avocar conocimiento del auto No.ORD-80112-0228 del 29 de Noviembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la Republica. El Decreto 93 del 13 de Marzo de 2020, (*recibido en la secretaria el día 17 de Marzo de 2020 mediante Gobol 20-011-288*) el cual hace parte integral de la presente resolución (anexo).
2. Que, en virtud de lo anterior, se está facultando al Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, para **(i)** iniciar, **(ii)** tramitar y **(iii)** culminar el Procedimiento Administrativo establecido en los artículos 47,48 y 40 de la Ley 1437 de 2011, a fin de garantizar un debido proceso de defensa en razón de la inhabilidad sobreviniente de la Gerente de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, señora CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312.
3. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del auto No. ORD-80112-0228 del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la República, e Iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si la señora **CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312**, se encuentra inmersa en una inhabilidad sobreviniente por haber sido declarada fiscalmente responsables por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de una audiencia, a realizarse de manera virtual el día martes 7 de abril de la presente anualidad a las 10:00 am de conformidad con el Decreto 440 del 20 de marzo en su artículo 2 que contempla que durante el estado de emergencia las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se podrán realizar a través medios electrónicos, los cuales deberán garantizar acceso de los contratistas y quienes hayan expedido la garantía.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por escrito y/o correo electrónico -conforme a las directrices del Gobierno Nacional y Ministerios con ocasión de la pandemia de COVID19- a la señora CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312, la realización de la audiencia de la cual



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa en contra de Luis Eduardo Ortiz Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.591.627"

ARTÍCULO CUARTO: Adviértase a la citada, sobre la posibilidad que tiene, en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa, para presentar descargos en la audiencia de que trata el Artículo Segundo del presente acto administrativo, y en desarrollo de lo anterior, aportar pruebas conducente y pertinente para desvirtuar no estar inmersa en la inhabilidad sobreviviente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de carácter preparatorio, de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Enviado vía correo institucional

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
SECRETARIO DE SALUD**

01 ABR. 2020

Vo. Bo: Eberto Oñate Del Rio. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oscar Rodríguez - Asesor Jurídico Externo Secretaria de Salud de Bolívar